



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-38/2021

**RECORRENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRAS**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 391 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado el día de ayer, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-38/2021

RECURRENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y
OTRAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos en Funciones da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio OPLEV/CG/301/2021 y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previo aviso identificado con la clave **OPLEV/CG/214/2021**, remite las constancias relativas al expediente **RAP/038/CG/2021**, formado con motivo del recurso de apelación promovido por Ramón Díaz Ávila, ostentándose como representante propietario del Partido del Trabajo, ante el mencionado Consejo, promueve recurso de apelación, en contra del acuerdo OPLEV/CG188/2021 del citado Consejo, por el que se prueba el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; en específico, por la procedencia del registro de Miguel Ángel Yunes Márquez como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, postulado por el Partido Acción Nacional; señalando también como responsables a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Secretaría Ejecutiva, ambas de dicho Organismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV, 48, inciso a), y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-38/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada**, por estar relacionado con el expediente TEV-RAP-24/2021 para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente la opción de ser notificada de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral